Municipalidad de Salto del Guairá
Ciudad de la Amistad
Intendencia

CONTRATO Nº 50/12.

REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a veinte y dos días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA** con **Nº RUC Nº 80008641-4**, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abog. Eduardo Paniagua Duarte** y el Secretario General **Sr. Enrique Julio Ibarrola,** en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Septiembre de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MONTAJE INDUSTRIAL SEGOVIA CONSTRUCCIONES** con **RUC Nº 3576261-6**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la Av. Cururpayty c/ Independencia Nacional, representado por el **Sr. Carlos Vicente Segovia Torres**, de nacionalidad Paraguaya con **C.I. Nº 3.576.261,** en su carácter de Propietario de la citada firma; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ** , que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO***

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 231.728,** adjudicado por Resolución Municipal Nº 563 /2012 de fecha 22 de Agosto de 2012 y Resolución de Aprobación de la Junta Municipal Nº 1658 /12 de fecha 7 de Setiembre de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución Municipal de Adjudicación Nº 563 /12, de fecha 22 de Agosto de 2012;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) La Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
g) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Municipalidad de Salto del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ***ALCANCE DEL SUMINISTRO***

El **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Municipalidad de Salto del Guairá
Ciudad de la Amistad
Intendencia

Comprende: **REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ**

Obra: REPARACION DE **PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**	
Ubicación: CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ	
M2:	Total 4250,00 m2 EMPEDRADO REPARACION
ML	Total 20,00 ML CUNETA REPARACION
ML	Total 40,00 ML BADEN REPARACION

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	***TRABAJOS PRELIMINARES***				
1.1	*Marcación y replanteo*	gl	1,0	285.000	285.000
1.2	*Cartel de Obra Móvil 1,5 x 1,5 ml c/ impresión digital en lona vinílica*	Un	1,0	1.850.000	1.850.000
2	***MOVIMIENTO DE SUELO***				
2.1	*Retiro de empedrado existente*	m2	4.400,0	10.800	47.520.000
2.2	*Colchón de arena e= 0,17 m*	m2	4.400,0	3.000	13.200.000
3	***EMPEDRADO***				-
3.1	*Pavimento tipo empedrado recuperado y nuevo*	m²	4.400,0	34.500	151.800.000
3.2	*Triturada 6°*	m²	4.400,0	2.850	12.540.000
3,3	*Compactación mecánica*	m²	4.400,0	2.850	12.540.000
4	***REPARACION DE CANALETAS***				
4,1	Cuneta de Hº Aº	ML	20,0	361.000	7.220.000
4,2	*Badén de HºAº a= 2,00 mts*	ML	53,0	640.000	33.920.000
5	***CORDON PREFABRICADO DE HORMIGON***				
5,1	*Cordon de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50*	ml	80,0	31.000	2.480.000
5,2	*Relleno para soporte de cordones*	m3	5,0	31.000	155.000
6	***LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA***				-
6,1	*Limpieza final*	Gl	1,0	2.800.000	2.800.000
	TOTAL				**283.510.000**

CLÁUSULA CUARTA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc d) de la Ley Nº 2051/03.***

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar la obra.

A tal efecto, plazo máximo de la construcción de la obra será de **90 (noventa veinte) días calendarios**, computados a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Inicio.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados en el plazo y lugar indicado por la Municipalidad de Salto del Guaira, en su nota de pedido. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO***

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Edgar Edgar Edgar

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la obra, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades determinadas por esta Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 283.510.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y tres millones quinientos diez mil), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 inc f) de la Ley Nº 2051/03.

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos previsto en el Rubro 520-30-011, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 55/2012 de fecha 26/07/2012 y será efectuado por la Municipalidad de Salto del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El anticipo será de 30% del total de su oferta y los siguientes pagos de acuerdo a las certificaciones presentadas según avance de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

La CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** del precio del contrato. A tales efectos, se deberá presentar una solicitud a la contratante, acompañado de la factura correspondiente y de la garantía establecida en el Art.39 inc. b) de la Ley 2051/03. Modificada por la Ley 3439/07.

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 90 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La **Municipalidad de Salto del Guaira,** a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LA OBRA (Art. 37 inc J) de la Ley Nº 2051/03.

REPARACIONES DE EMPEDRADOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS DE LA CIUDAD.

BARRIO INDUSTRIAL

CALLE 10 EMILIANO R. FERNANDEZ SECTOR DE LA CALLE VETERANOS DEL 47.

BARRIO SAN FRANCISCO

CALLE CERRO CORA ENTRE AVD. PARAGUAY Y ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA.

BARRIO SANTA ROSA

CALLE ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA ENTRE AVD. FRANCISCO SOLANO LOPEZ Y DEFENSA NACIONAL.

BARRIO DONDE NACE EL SOL

CALLE DEFENSA NACIONAL ENTRE FRANCISCO CABALLERO Y JUAN DE AYOLAS.

CALLE ALVAR NUÑEZ CABEZA DE VACA ENTRE DEFENSA NACIONAL Y AVD. BERNARDINO CABALLERO.

BARRIO ESTELA MARY

AVD. BERNARDINO CABALLERO ENTRE FRANCISCO CABALLERO Y ALVAR NUÑEZ C. DE VACA.

CALLE 34 CURUGUATEÑOS ENTRE AVD. BERNARDINO CABALLERO Y RICARDO MENDES GONCALVES.

Abog. Vicente Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CALLE RICARDO MENDES GONCALVES ENTRE DE LA RESIDENTAS Y 34 CURUGUATEÑOS.

BARRIO VILLA HERMINIA

CALLE YPACARAI ENTRE AVD. BERNARDINO CABALLERO Y PABLO VI

CLÁUSULA NOVENA: ***RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA***

El cuidado y protección de los bienes y/o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DECIMA: ***RESPONSABILIDAD CIVIL***

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ***MULTA POR ATRASOS***

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR***

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Municipalidad de Salto del Guaira, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Municipalidad de Salto del Guaira, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del ***22 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.***

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO***

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ***NOTIFICACIONES***

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ***JURISDICCIÓN***

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ***ENMIENDA***

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los veinte y dos días del mes de Agosto del año dos mil doce.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Carlos Vicente Segovia Torres
Contratista

MONTAJE INDUSTRIAL SEGOVIA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3576261-6